

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAH

Ruc/código :	10407891649	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	TACUNAN PAREDES MARCO ANTONIO	Hora de envío :	17:37:05

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

AL RESPECTO EL NUMERAL 14 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA (PAGINA 39) SEÑALA UNA CANTIDAD DETERMINADA DE EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SIN EMBARGO, EL LITERAL B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA (PAGINA 52) Y LITERAL B.1 DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS (PAGINA 59) SEÑALA CANTIDADES NO RELACIONADO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR O PRECISAR LA CANTIDAD EXACTA DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO REQUERIDO, EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. YA QUE SE ESTARÍA VULNERANDO LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 30225, ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

C) TRANSPARENCIA. LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD. ESTE PRINCIPIO RESPETA LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la observación, debido a un error de digitación en la edición de formato digital de las bases respecto a los requisitos de calificación de "equipamiento estratégico " se consigno de manera errónea la cantidad determinada de equipos para la presentación del servicio, en tal sentido se efectuara la modificación mediante el cual se precisara la cantidad exacta del equipamiento estratégico requerido a ser evaluado y calificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La bases integradas quedaran de la siguiente manera:

32. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B. CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

- 10 Und. Revolver Calibre 38 con su respectiva dotación de municiones (12 por cada revolver).
- 10 Und. Chaleco Antibalas, los cuales deberan estar confeccionados con materiales que tengan un nivel de protección II, cumpliendo las normas NIJ Estándar 01.01.02 de USA.
- 11 Und. equipos celulares deben contar como mínimo con las siguientes especificaciones:Memoria RAM de 4 GIGAS, camara de 12 MP y 64 GB de almacenamiento.
- 06 Und. Radios portátiles (UFH o VHF).
- 05 Und. Garreta de mano.
- 05 Und. Alcholimetro portatíl.
- 10 Und. varas y porta varas.
- 09 Und. Linterna recargable.
- 20 silbatos y porta silbatos.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAH

Ruc/código :	10407891649	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	TACUNAN PAREDES MARCO ANTONIO	Hora de envío :	17:37:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EL LITERAL B.2.1 FORMACIÓN ACADEMICA (PAGINA 52) DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PRECISA REQUISITOS RESPECTO A LA FORMACIÓN ACADEMICA DEL PERSONAL CLAVE.

SIN EMBARGO, EL LITERAL B.2.1 (PAGINA 60) DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS SEÑALA REQUISITOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ ACLARAR O PRECISAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE RESPECTO A LA FORMACIÓN ACADEMICA. SE ESTA VULNERANDO LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C) DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 30225, ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

C) TRANSPARENCIA. LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD. ESTE PRINCIPIO RESPETA LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2.1 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL C) DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a un error de digitación en la edición de formato digital de las bases respecto a los requisitos de calificación de "Formación académica " se consigno de manera errónea requisitos de calificación distintos a lo establecido en los términos de referencia , en ese sentido se efectuara la modificación mediante el cual se precisara la formación académica del supervisor de vigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La bases integradas quedaran de la siguiente manera:

32. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1 FORMACIÓN ACÁDEMICA

Requisitos:

Supervisor

Contar con título profesional o bachiller universitario o egresado o título técnico en cualquier carrera o ser oficial o sub oficial de las FFAA y/o PNP (No haber sido separado por medidas disciplinarias) en situación de retiro o tener secundaria completa, inscrito en SUCAMEC de acuerdo con el Art. 66 del Reglamento del DL 1213 y poseer licencia vigente para portar armas de fuego dadas por SUCAMEC.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAH

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	17:42:05

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la parte final del numeral 1.10 BASE LEGAL, se consigna lo siguiente:

¿Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.¿

En el presente procedimiento de selección, de acuerdo al Cronograma de Actividades que figura en el SEACE, la etapa de Formulación de Consultas y Observaciones se encuentra dentro del marco normativo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (Ley derogada), sin embargo, desde el 22 de abril del 2025 entro en vigencia la nueva Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 y su Reglamento. Sobre el particular, se CONSULTA, ¿Este proceso se registrará a los nuevos estándares de la Ley N° 32069?, porque siendo de esta forma, solicito se esclarezca en qué parte de las bases se encuentra especificado la normativa aplicable al presente Concurso Público, toda vez que la Base Legal omite especificar la Ley Aplicable para la ejecución contractual, de ser el caso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.10 Literal: K Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta se precisa que, el numeral 1.10 BASES LEGAL se encuentra referido a lo establecido en la Ley n° 30225 y su Reglamento y las modificaciones a las mismas, asimismo es preciso señalar que los procedimientos de selección iniciados bajo la Ley N° 30225, continuaran rigiéndose por esa Ley hasta su culminación, aplicándose su disposiciones para las etapas de actos preparatorios, selección y ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAH

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	17:42:05

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que en los documentos para el perfeccionamiento del contrato solicitan que se adjunte una relación del personal que contenga el periodo de destaque. En ese sentido, consultamos si por periodo se refieren al plazo de la prestación de servicios que es por 365 días calendario o se refieren a la fecha de inicio y término; puesto que, de referirse a las fechas de inicio y término del servicio, resultaría imposible saberlo para el postor hasta después de la revisión y aprobación de los documentos para perfeccionar el contrato, lo cual puede tardar el tiempo que permita el RLCE, y de ser el caso ampliarse el plazo por alguna subsanación de observaciones. por lo que solicitamos aclarar lo siguiente ¿por periodo se refieren a consignar por 365 días calendario y no a las fechas que no se podrían saber hasta que la entidad lo confirme?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: K Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, al respecto el periodo de destaque hace referencia al plazo de la prestación de servicios que es de 365 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAH

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	17:42:05

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En referencia al Capítulo IV de FACTORES DE EVALUACIÓN, en el cual sólo se considera el PRECIO como único factor de evaluación. Consideramos que al ser la Entidad convocante, una que busca la optimización y eficiencia en sus procesos, se merece proveedores que cuenten con CERTIFICACIONES, las cuales ayudarían a cumplir sus objetivos, tanto internos como externos, y aportarles valor a sus operaciones. Por lo cual, OBSERVAMOS que sería oportuno que se incluya un nuevo criterio de evaluación como la acreditación de los siguientes sistemas de gestión: ISO 9001, ISO 14001, ISO 37001 y/o ISO 37001, con la finalidad de garantizar que los postores cuenten con las certificaciones mínimas para brindar el servicio requerido.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 72.1, del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece: "72.1 Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases", como se advierte la normativa de contrataciones establece que las etapa de consultas y observaciones se efectúan respecto a las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de selección, siendo que la observación planteada por el participante solicita la inclusión de un factor de evaluación en específico relacionado a los sistemas de gestión tales como: SO 9001, ISO 14001, ISO 37001 y/o ISO 37001.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAH

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	17:42:05

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En relación al perfil del supervisor y de los agentes, a través del cual requieren el carnet SUCAMEC vigente y la licencia de armas vigente; en mérito de la aprobación del Decreto Supremo N° 005-2023-IN, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 que regula los servicios de seguridad privada, y debido a los plazos de adecuación que ha concedido la SUCAMEC para que las empresas que desarrollen actividades que regulen la misma, en virtud de estos proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (nuevo tupa) y adaptación a las nuevas condiciones establecidas al nuevo marco normativo, lo que viene generado un cuello de botella en diversos trámites generando retardo en las solicitudes presentadas razones por la cual consultamos si se otorgará un plazo prudencial de 30 días hábiles, desde iniciado el servicio al contratista, para entregar los carnés de identificación SUCAMEC y licencias de armas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** n-o **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, al respecto el literal n) y o) del numeral 2.3, del capítulo II de las bases establece los requisitos y documentos para el perfeccionamiento del contrato los cuales deben ser presentados por el postor ganador dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, en cumplimiento a lo establecido en el literal a), del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que la petición de plazo adicional para el trámite de las licencias es incongruente, ya que es responsabilidad del postor el trámite de las licencias correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAH

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	17:42:05

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que de acuerdo al artículo 33 de la ley N° 32103, a través del cual se faculta a los postores optar por la retención como medida alternativa a la obligación de presentar carta fianza, sin discriminar que el postor que lo solicite sea MYPE o esté bajo el régimen general, en ese sentido, solicitamos que se permitirá que los postores optar por la retención como medida alternativa a la carta fianza, conforme lo establecido en la ley N° 32103.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: A **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso 1 del artículo 33 de la Ley N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Al respecto el numeral 33.1, del artículo 33º de la Ley N° 32103, estableció que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía, solo para el año fiscal 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAH

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	17:42:05

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el TDR no establece el reajuste de precios, lo cual vulnera la ley de contrataciones, toda vez que los precios son reajustables en casos especiales como en la modificación de la remuneración mínima vital, o en atención a las fórmulas de reajustes que prevé la normativa a favor del contratista. en ese sentido, solicitamos acoger la observación debiendo modificar dicho criterio, en los casos de modificación en la RMV dispuesto por el gobierno y/o en caso el estado decreta nuevos feriados, posteriores a la presentación de oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: A Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ART. 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 32069

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, la modificación del contrato por eventos sobrevinientes ya se encuentra regulados expresamente por las normas aplicables. La Ley 30225 y su Reglamento contemplan la posibilidad de incrementar la contraprestación por causales sobrevinientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAH

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	17:42:05

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se OBSERVA, que en el punto 2.5 forma de pago, éste no se puede condicionar por abundantes requisitos para tramitar las contraprestaciones ejecutadas, los cuales vulneran los principios de las contrataciones públicas, pues estos requisitos deben guardar vínculo con el objeto de contrato, así también deben ser proporcionales y racionales, al solicitar múltiples requisitos se contraviene dichos principios. Por consiguiente, solicitamos se suprima: la copia de CTS y gratificaciones, según corresponda, toda vez que dicha información es redundante pues ya se encuentra en las boletas de pago y planillas electrónicas. por lo tanto, es suficiente presentar la constancia de prestación de servicio emitida por la entidad, bajo su responsabilidad si cae en mora. por todo lo expuesto, solicitamos se acoja la presente observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** A **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DL 1034, ART IV.1.4 DE LEY 27444, DL N° 1341 Y DL 1246

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, al respecto la Primera Disposición Final del Decreto Supremo N° 003-2002-TR establece disposiciones para la aplicación de las Leyes N° 27626 y 27696, respecto del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal, es en virtud a dicho marco legal que se exige al contratista la remisión de documentación para el trámite de contraprestaciones ejecutadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAH

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	17:42:05

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa que, los requisitos de calificación, respecto del perfil de los supervisores y agentes referente a las capacitaciones se requiere que no se establece de manera clara si se podrá optar por capacitaciones impartidas por un instructor, al respecto, con la finalidad de incentivar la libre concurrencia de los postores solicitamos que el curso de capacitación requeridas puedan ser impartidas por una institución pública o privada especializada y/o empresa de seguridad autorizada por SUCAMEC, y/o instructor acreditado por SUCAMEC.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2.2 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, EL D.L 1034. ARTICULO 2 DE LA LEY 30225 (LEY DEROGADA) Y EL

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, al respecto los requisitos de calificación establece capacitaciones para el SUPERVISOR DE VIGILANCIA el cual se enmarca a temas relacionados al objeto de la contratación las cuales pueden ser impartidas por una institución pública o privada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAH

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	17:42:05

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa que, en la página 47 la penalidad por no portar carne SUCAMEC se aplicarán posterior al plazo de gracia otorgado para su regularización, en virtud de que la SUCAMEC viene realizando gestiones para obtener la implementación del reglamento del decreto legislativo N° 1213, así como de los procesos de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (Nuevo TUPA) al nuevo marco normativo, sin que a la fecha haya un resultado concreto; situación viene perjudicando a los miles de administrados ya que no podemos iniciar ni finalizar ningún trámite ante la s porque al día de hoy aún no se aprueba el nuevo reglamento ni mucho menos el nuevo TUPA, por todo lo precedentemente señalado, solicitamos que por favor se otorgue un plazo prudencial de 30 días hábiles, desde iniciado el servicio al contratista, para entregar los carnets de identificación SUCAMEC y licencias de armas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.7 Literal: K Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, al respecto el literal n) y o) del numeral 2.3, del capítulo II de las bases establece los requisitos y documentos para el perfeccionamiento del contrato los cuales deben ser presentados por el postor ganador dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, en cumplimiento a lo establecido en el literal a), del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que la petición de plazo adicional para el trámite de las licencias es incongruente, ya que es responsabilidad del postor el trámite de las licencias correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAH

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	17:42:05

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta si se otorgará al contratista un plazo de cinco días calendarios de haber culminado el mes para efectuar el pago de las remuneraciones de los trabajadores, debido que, al estar frente al servicio de seguridad y vigilancia, se debe verificar las asistencias y los faltos hasta el último día que se cierra el mes con la finalidad de verificar que los agentes estén cumpliendo con el servicio en cuestión o en su defecto tomar medidas ante faltas injustificadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 22 Literal: B **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta se precisa que la constancia de pagos es del mes anterior al laborado, por lo que el contratista contará con el plazo efectuar los pagos correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAH

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	18:48:13

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En las bases se establece que, para efectuar el reemplazo de un agente, el contratista deberá comunicarlo a la entidad con una anticipación de siete (07) días calendario, y que dicha solicitud será aprobada en un plazo máximo de tres (03) días hábiles. Asimismo, se señala que el número máximo de reemplazos permitidos será de cinco (05), bajo riesgo de incurrir en causal de resolución de contrato. Al respecto, consideramos necesario que se precise estos puntos:

En casos fortuitos o de fuerza mayor, como accidentes, descansos médicos u otros imprevistos, no resulta razonable exigir una anticipación de siete (07) días calendario. Por ello, se solicita que, en dichas circunstancias excepcionales, se permita la presentación de la documentación correspondiente hasta con un (01) día de anticipación, dada la naturaleza imprevista de estas situaciones.

En cuanto al límite de cinco (05) reemplazos, se solicita aclarar a qué se refiere específicamente: si se trata de 19 personas diferentes, cinco movimientos en total durante todo el periodo contractual, o algún otro criterio. Consideramos que esta restricción resulta excesiva para un servicio continuo de vigilancia durante 365 días (12 meses), ya que existen situaciones no previsibles como renunciaciones voluntarias del personal, ausencias prolongadas u otras eventualidades que requieren reemplazos inevitables.

Por lo tanto, se solicita aclarar, así como brindar mayor claridad en las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.6 Literal: F **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN los cuales serán modificados en las bases integradas del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Se precisara en las bases integradas que, en casos fortuitos o de fuerza mayor como accidentes y/o descansos médicos se permita al Contratista la presentación de la documentación que acredite el reemplazo del agente hasta con un (01) día de anticipación, dada su naturaleza.

' En cuanto al limite de reemplazos estos serán eliminados en las bases integradas, por las situaciones no previsibles.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAH

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	18:48:13

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el numeral 7.1, correspondiente al perfil del Supervisor, se establece que este debe contar con título profesional, bachiller universitario, ser egresado o contar con título técnico, ser oficial o suboficial de las FFAA y/o PNP, o tener secundaria completa. Sin embargo, en los requisitos de calificación, no se detalla la opción de secundaria completa para desempeñar el cargo de Supervisor. Por ello, se solicita que se uniformice la información entre ambos apartados, a fin de evitar confusiones o inconvenientes durante la presentación de la oferta.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** B.2 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a un error de digitación en la edición de formato digital de las bases respecto a los requisitos de calificación de "Formación académica " se consignó de manera errónea requisitos de calificación distintos a lo establecido en los términos de referencia , en ese sentido se efectuara la modificación mediante el cual se precisara la formación académica del supervisor de vigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La bases integradas quedaran de la siguiente manera:

32. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1 FORMACIÓN ACÁDEMICA

Requisitos:

Supervisor

Contar con título profesional o bachiller universitario o egresado o título técnico en cualquier carrera o ser oficial o sub oficial de las FFAA y/o PNP (No haber sido separado por medidas disciplinarias) en situación de retiro o tener secundaria completa, inscrito en SUCAMEC de acuerdo con el Art. 66 del Reglamento del DL 1213 y poseer licencia vigente para portar armas de fuego dadas por SUCAMEC.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAH

Ruc/código : 20601621828

Nombre o Razón social : "JL SEGURIDAD S.R.L."

Fecha de envío : 01/07/2025

Hora de envío : 18:48:13

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el numeral 13 se indica que se necesitan 11 teléfonos móviles para el turno diurno y 9 teléfonos móviles para el turno nocturno. No obstante, en la sección de equipos y materiales a ser proporcionados por la empresa, se menciona la entrega de 11 celulares y 08 radios portátiles (UHF o VHF). A su vez, en los requisitos de calificación se establece la necesidad de contar con 08 equipos celulares. Ante esta discrepancia, solicitamos se precise lo siguiente:

¿Cuál es la cantidad definitiva de equipos de comunicación requeridos? ¿Se requieren exclusivamente celulares, exclusivamente radios, o ambos? Considerando que los equipos de comunicación no son exclusivos para cada personal; sino que se relevan de turno día a noche.

En caso se soliciten radios portátiles, ¿estos deben contar con autorización del MTC? y si solicitan con Autorización ¿Será presentado para la firma del contrato? ¿Qué características mínimas deben cumplir los celulares solicitados?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** - **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta se precisa que debido a un error de digitación en la edición de formato digital de las bases respecto a los requisitos de calificación de "equipamiento estratégico " se consigno de manera errónea la cantidad determinada de equipos para la presentación del servicio, en tal sentido se efectuara la modificación mediante el cual se precisara la cantidad exacta del equipamiento estratégico requerido a ser evaluado y calificado, se precisa que el equipamiento estratégico requerido no necesita contar con autorizaciones del MTC (Radios portátiles) y respecto a la característica de los celulares solicitados estos deben cumplir con las siguientes especificaciones: Memoria RAM de 4 GIGAS, cámara de 12 MP y 64 GB de almacenamiento como mínimo.

Finalmente para la prestación del servicio se requiere que los postores cuenten con radios y celulares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La bases integradas quedaran de la siguiente manera:

32. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B. CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

(...)

- 11 Und. equipos celulares deben contar como mínimo con las siguientes especificaciones:Memoria RAM de 4 GIGAS, camara de 12 MP y 64 GB de almacenamiento.

(...)

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAH

Ruc/código :	20601621828	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	"JL SEGURIDAD S.R.L."	Hora de envío :	18:48:13

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Con relación a los equipos y materiales que debe proporcionar la empresa, indicados en el numeral 14 del TDR (linternas, detectores de metal, silbatos, varas y porta varas), se observa una incongruencia con lo señalado en los requisitos de calificación. En tal sentido, se solicita aclarar y uniformizar los siguientes puntos:

Las varas y porta varas son elementos que pueden ser relevados entre turnos, por lo que no correspondería exigir uno por cada agente.

Las linternas recargables serían necesarias únicamente para el personal del turno nocturno.

Los silbatos y porta silbatos, en cambio, deben ser considerados por cada agente, ya que son de uso personal.

Dado que existe diferencia entre lo indicado en el numeral 14 y los requisitos de calificación, solicitamos se unifiquen los criterios para evitar ambigüedades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** - **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta se precisa que la cantidad de equipamiento estratégico requerido están orientados al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La bases integradas quedaran de la siguiente manera:

32. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B. CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

- 10 Und. Revolver Calibre 38 con su respectiva dotación de municiones (12 por cada revolver).
- 10 Und. Chaleco Antibalas, los cuales deberan estar confeccionados con materiales que tengan un nivel de protección II, cumpliendo las normas NIJ Estándar 01.01.02 de USA.
- 11 Und. equipos celulares deben contar como mínimo con las siguientes especificaciones:Memoria RAM de 4 GIGAS, camara de 12 MP y 64 GB de almacenamiento.
- 06 Und. Radios portátiles (UFH o VHF).
- 05 Und. Garreta de mano.
- 05 Und. Alcholimetro portatíl.
- 10 Und. varas y porta varas.
- 09 Und. Linterna recargable.
- 20 silbatos y porta silbatos.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estrategico requerido.